



OFICIO N° 49583
INC.: solicitud

mlp/ogv
S.80°/371

VALPARAÍSO, 14 de septiembre de 2023

El Diputado señor FRANK SAUERBAUM MUÑOZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la venta de "vinos dulces" que no cumplen con las características propias de un vino tradicional, de acuerdo al artículo 36 y 18 de la ley N° 18.455, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

MIGUEL LANDEROS PERKIC
Secretario General de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 4B43A5B9AF639F3B



Solicitud de oficio

DE: Frank Sauerbaum Muñoz
H. Diputado

Para: Sr. Andrés Herrera Troncoso
Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor
Sr. José Guajardo Reyes
Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero

MATERIA: **Solicita información y se tome conocimiento de la venta de “vinos dulces” que no cumplen con las características propias de un vino tradicional.**

Solicito se oficie al Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, don Andrés Herrera Troncoso y al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, don José Guajardo Reyes, para que otorguen respuesta a la presente solicitud de oficio y emitan un pronunciamiento por escrito de lo que a continuación se expone.

Hemos tomado conocimiento de una práctica ilegal, que al parecer lleva mucho tiempo funcionando en el ámbito comercial y que ocupa a los vinicultores de nuestro país. Lo anterior, debido a que conocidas marcas de vinos han publicitado y ofertado “vinos dulces” sin dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

La normativa nacional es rigurosa para catalogar un producto como “vino”. En efecto, el artículo 36 de la ley sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, sostiene que el vino envasado, para ser expendido y destinado al consumo directo, deberá tener una graduación alcohólica mínima de 11,5 grados y prohíbe el empleo de alcoholes, sacarosa o azúcar de cualquiera naturaleza u origen, incluso edulcorantes artificiales.

Pese a ello, los fabricantes, distribuidores y comerciantes, no han tenido reparos para catalogar este sucedáneo como “vino”, confundiendo groseramente a los consumidores como se puede apreciar en las siguientes imágenes:





HIPERMERCADOS TOTUS S.A.

R.U.T.: 78.627.210-6
FACTURA ELECTRONICA
N°: 0000009415608

S.T.I. - BUIN
C.M. SAN MARTIN Nro 174 BUIN SANTIAGO
SANTIAGO-SANTIAGO
RUT Nro: 78627210-6
GIRO: Hipermercados, Exprt. Productos y Servicios

Datos Cliente
RUT: [REDACTED]
Srs: [REDACTED]
Giro: [REDACTED]
Direc: [REDACTED]
Comuna: [REDACTED]
Ciudad: [REDACTED]
Comprador: [REDACTED]

LOCAL: 310-CHILLAN POS: 22
AV. ECUADOR 599 Trx: 7586
FECHA: 10-09-2023 12:59:29 RT 1738
ATENDIDO POR:
CODIGO DESCRIPCION CANTIDAD x PRECIO NETO DESC. NETI
7804320/55786 1 X \$4.190 c/u \$3.003 -\$430
VINO DULCE TINTO EXP. SELECTO 1500 CC

Totales e Impuestos
NETO \$2.573
Iva 192 \$489
ILA Vno 20,52 \$528
TOTAL \$3.590

Total Descuentos NETOS: \$430

Medios de Pago EFECTIVO

DESCUENTOS Y PROMOCIONES
\$3590. Vno Dulce 600
TOTAL DESCUENTO 600

FACTURA ELECTRONICA N° 19704851
SII CHILLAN

CENCOSUD RETAIL S.A.
AV. KENNEDY 9001. LAS CONDES-SANTIAGO
LONGITUDINAL NORTE 134
CHILLAN - CHILLAN

GIRO: Supermercados, Restaurant, Comidas Preparadas, Panaderia, Grandes Tiendas, Compraventa de Vehiculos Motorizados, Farmacia y exportaciones

SRES: [REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
COMUNA: [REDACTED]
RUT: [REDACTED]
GIRO: [REDACTED]

7804330009381 VINO GRAN 120 DULC 4 190
E 1500CC 9 6

JUMBO OFERTAS -780
SUB TOTAL \$ 4.190
DESCUENTOS \$ 780
TOTAL \$ 3.410
NETO \$ 2.445
TOTAL IVA 19,00% \$ 464
TOTAL ILA 20,50% \$ 501
EFECTIVO \$ 20.000
VUELTO \$ 16.590

SON: TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS

NOMBRE:
RUT:
FIRMA:

*****PUNTOS CENCOSUD*****
PODRIAS HABER ACUMULADO: 11
INSCRIBETE Y APROVECHA LOS BENEFICIOS
REVISALOS TERMINOS Y CONDICIONES EN
WWW.PUNTOSCENCOSUD.CL



Pues bien, estos productos etiquetados por sus fabricantes como “cocteles de vino” y puestos en venta por sus distribuidores como “vinos”, en sus ingredientes señalan abiertamente que contienen “agua, azúcar, esencias naturales, sorbato de potasio, anhídrido sulfuroso...” y que su grado alcohólico es de 9°, confirmando nuestras aprehensiones en torno a su legalidad.

Estas malas prácticas, genera que los consumidores tengan expectativas erróneas sobre el producto y, en última instancia, resulten perjudicados. Esto puede afectar a la industria tras la pérdida de confianza de los clientes en sus productos y por competencia desleal con otras empresas, ya que la publicidad engañosa les permite obtener una ventaja injusta sobre sus competidores que ofrecen productos o servicios de calidad similar pero que se anuncian de manera honesta.

Esto también acarrea perjuicio para los consumidores, en efecto, la pérdida de dinero y una experiencia insatisfactoria por productos que no cumplen con las promesas publicitarias, son algunas de sus consecuencias que en casos más extremos podrían inclusive poner en riesgo la salud de las personas debido a la utilización de ingredientes adicionales al vino común. En definitiva, los consumidores no saben en concreto que es lo que están tomando y se vulnera a nuestro juicio el marco legal.

Por estos motivos, solicito al Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, tenga a bien, actuar dentro de su competencia fiscalizando esta situación, disponiendo para ello de personal suficiente que investigue estos acontecimientos que perjudican directamente a los consumidores y que alertan sobre una eventual práctica ilegal en el comercio nacional. Igualmente, solicitó al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la producción, elaboración, comercialización, exportación e importación de vinos, con el objeto de garantizar la genuinidad e inocuidad de estos productos.



Frank Sauerbaum Muñoz
H. Diputado



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

